

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de diciembre de 2020, por el que se presta conformidad a la propuesta del Rector para el nombramiento de Don José Ángel Recio Escudero como nuevo Gerente de la Universidad de La Rioja.....Pág. 6

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se emite informe favorable sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Director del Departamento de Ingeniería Electrónica..... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la designación de Director de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar..... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan de contingencia general para la adaptación de la actividad docente del segundo semestre y las pruebas finales de evaluación del curso 2020-2021 a los requerimientos de la situación sanitaria..... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba a modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de PDI curso 2020/2021..... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la rectificación del error detectado en el perfil de la plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2020. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba a solicitud de modificación de la memoria de verificación del plan de estudios de Máster Universitario en Musicología por la Universidad de La Rioja..... Pág. 9

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1067/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección. Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 1070/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone que D.ª Eva Sanz Arazuri asuma provisionalmente las funciones de Gerente. Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 1082/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-109742GB-I00 titulado: "Diseño de sistemas organometálicos fotoactivos para aplicaciones biológicas y de iluminación." Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 1129/2020, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador MSCA-ITN-ETN con cargo al proyecto de referencia DIRNANO n.º 956544 titulado: "Directing the immune response through designed nanomaterials." Pág. 16



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	1/72



RESOLUCIÓN n.º 1146/2020, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. (Publicada en el BOR de 16-12-2020. Pág. 15203)..... Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 1.149/2020, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL2017-87373-C3-3-R titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos." Pág. 21

RESOLUCIÓN n.º 1225/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja para el año 2021. Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 1242/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020. (Publicada en el BOR de 23-12-2020. Pág. 15645). Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 1273/2020, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral permanente o en régimen de interinidad correspondiente al año 2020. Pág. 25

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1068/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario General de la Universidad de La Rioja a D. Alfonso Agudo Ruiz. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1069/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Vicerrectores de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1071/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Directora provisional del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1072/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Directora provisional del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1073/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja a D. Jesús Antonio Laliena Clemente. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1092/2020, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Ana González Marcos como Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. . Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1098/2020, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Raúl Susín Betrán como Secretario de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1139/2020, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Gerente de la Universidad de La Rioja a D. José Ángel Recio Escudero. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1147/2020, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Director de Estudios del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Gil-Díez Usandizaga, profesor titular del Área de Didáctica de las Ciencias Sociales, adscrito al Departamento de Ciencias de la Educación. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 1162/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a patronos electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 1166/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Eva Sanz Arazuri como Vicepresidenta del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Pág. 31



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Página	2/72



RESOLUCIÓN n.º 1196/2020, de 11 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Montserrat Mendoza Villena, Vicerrectora de Coordinación Académica y Calidad de la Universidad de La Rioja, como Delegada de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 1206/2020, de 15 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 1215/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Director de Estudios del Máster Universitario en Química y Biotecnología de la Universidad de La Rioja a D. Rodrigo Martínez Ruiz, profesor titular del Área de Química Física, adscrito al Departamento de Química. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1217/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como Secretaria del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1241/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Fernando García Andrevia como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1243/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 1067/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1252/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Acedo Ramírez miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 1268/2020, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 1276/2020, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Director de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar a D. Eduardo Rodríguez Osés. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1277/2020, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Cristina Lozano Ochoa como Coordinadora de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1080/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de esta Universidad. (Publicada en el BOR de 4-12-2020. Pág. 14737). Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 1128/2020, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a funcionario de cuerpo docente universitario. (Publicada en el BOR de 11-12-2020. Pág. 15042). Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 1167/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de esta Universidad. (Publicada en el BOR de 14-12-2020. Pág. 15127). Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 1260/2020, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a funcionario de cuerpo docente universitario. Pág. 37

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1078/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Sandra Peña Cervel como Directora del Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja. Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 1195/2020, de 11 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Luis Ansorena Barasoain como Delegado de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería. Pág. 37



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	3/72



RESOLUCIÓN n.º 1205/2020, de 15 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 1160/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Javier García Turza como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 1161/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a patronos electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 1210/2020, de 16 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Carlos Ayala Calvo como Director de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar. Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 1214/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Campos García como Director de Estudios del Máster Universitario en Química y Biotecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 1216/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como Secretaria del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 1240/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Fernando García Andrevia como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 1251/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Carlos Ayala Calvo como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 99/2011. Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 1267/2020, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. Pág. 39

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1220/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de la Escala Básica de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 1221/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en el BOR de 23-12-2020. Pág. 15603). Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 1222/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de concurso-oposición. Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 1223/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de ocho (8) puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. Pág. 66

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2020. Pág. 70

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	4/72



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
diciembre de 2020.....Pág. 70*

**V. INFORMACIÓN DE
INTERÉS ACADÉMICO****TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA
RIOJA**

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja
durante el mes de diciembre de 2020.....Pág. 72*

OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La
Rioja.....Pág. 72*

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	5/72



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de diciembre de 2020, por el que se presta conformidad a la propuesta del Rector para el nombramiento de Don José Ángel Recio Escudero como nuevo Gerente de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social en sesión de 4 de diciembre de 2020, prestó su conformidad a la propuesta del Rector para el nombramiento de Don José Ángel Recio Escudero como nuevo Gerente de la Universidad de La Rioja.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se emite informe favorable sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Director del Departamento de Ingeniería Electrónica.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2020, informe favorablemente la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Director del Departamento de Ingeniería Electrónica.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la designación de Director de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2020, aprobó la designación de D. José Eduardo Rodríguez Osés como Director de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan de contingencia general para la adaptación de la actividad docente del segundo semestre y las pruebas finales de evaluación del curso 2020-2021 a los requerimientos de la situación sanitaria.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2020, aprobó el Plan de contingencia general para la adaptación de la actividad docente del segundo semestre y las pruebas finales de evaluación del curso 2020-2021 a los requerimientos de la situación sanitaria.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba a modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de PDI curso 2020/2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2020, aprobó a modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de PDI curso 2020/2021.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la rectificación del error detectado en el perfil de la plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2020, aprobó la rectificación del error detectado en el perfil de la plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2020, aprobó la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas, en los siguientes términos:

NORMATIVA SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	6/72



Gobierno de 05 de febrero de 2014, el 25 de marzo de 2014 y el 21 de diciembre de 2020)

La implantación de las enseñanzas previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias, exige la intervención de nuevos órganos que asuman las competencias en materia académica derivadas de la puesta en marcha y desarrollo de las citadas enseñanzas oficiales

En este nuevo marco normativo, se prevé la existencia de una Comisión Académica de la Universidad que asuma, entre otras, la responsabilidad de proponer los criterios generales y directrices para la elaboración y difusión de las memorias de planes de estudios y planes docentes que las desarrollen, así como la de velar por el cumplimiento de lo establecido en estos documentos.

De igual forma, se ha contemplado la existencia de Comisiones Académicas en los centros, a las que se les atribuye, entre otras funciones, la de seguimiento y revisión del desarrollo de los programas formativos.

El Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias previstas en el artículo 48.28 de los Estatutos de la Universidad, acuerda regular la composición y funciones de las distintas comisiones académicas de la Universidad.

Artículo 1. Composición de la Comisión Académica de la Universidad

1. La Comisión Académica de la Universidad estará integrada por:

- a) El Vicerrector con competencias en materia de coordinación académica, que actuará de Presidente
- b) El Director del área académica y de coordinación, que actuará de Secretario
- c) El Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica
- d) El Vicerrector con competencias en materia de posgrado
- e) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes
- f) El Director de la Escuela de Máster y Doctorado
- g) Tres decanos, directores de departamento o institutos universitarios de investigación, o personas en quienes deleguen
- h) Tres miembros del personal docente e Investigador
- i) Un estudiante

j) Un miembro del Consejo Social. Los miembros de la Comisión Académica de la Universidad serán designados y cesados por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno.

3. El mandato de los miembros en representación de los Decanos y Directores y de los miembros del personal docente e investigador de la Comisión Académica de la Universidad, tendrá una duración de cuatro años.

4. El mandato de los miembros en representación de los estudiantes y del Consejo Social tendrá una duración de dos años

Artículo 2. Competencias de la Comisión Académica de la Universidad

La Comisión Académica de la Universidad asumirá las siguientes competencias:

A) En materia de elaboración y reforma de planes de estudio, así como de implantación y supresión de enseñanzas:

- Proponer al Consejo de Gobierno criterios generales y directrices para la elaboración de las memorias de planes de estudio.
- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las memorias de planes de estudio.
- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas.

B) En materia de planificación docente:

- Proponer al Consejo de Gobierno criterios generales y directrices para la elaboración y publicación de planes y guías docentes.

C) En materia de ordenación académica:

- Aprobar los procedimientos en materia de acceso y admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y prácticas externas.
- Emitir informe, previo a la resolución del Rector, en los recursos presentados por los alumnos en materia de acceso y admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y prácticas externas.

D) En materia de calidad:

- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de planes de calidad de la Universidad, hacer su seguimiento y proponer al Consejo de Gobierno su revisión, en lo que afecte a los programas formativos.
- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de sistemas de garantía de calidad de los títulos y de su revisión.
- Informar las propuestas de Planes de Mejora de las Unidades Académicas responsables de programas formativos, en todo lo relacionado con éstos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	7/72



- Aprobar criterios y directrices para la elaboración y publicación de la información requerida por los sistemas de garantía de calidad de los títulos.

- Otras que les sean atribuidas en los sistemas de garantía de calidad de los estudios impartidos en la Universidad de La Rioja.

- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

Artículo 3.- Funcionamiento de la Comisión Académica de la Universidad.

1.- Las sesiones de la Comisión se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad, al menos, de sus miembros, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

2.- En el caso de que no se consiga tal quorum, transcurridos quince minutos, se constituirá la Comisión en segunda convocatoria, en la que estarán presentes un tercio de sus miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 4. Comisiones Académicas de Facultad o Escuela e Instituto Universitario de Investigación.

1. Se constituirán Comisiones Académicas en todas las Facultades, Escuela e Institutos Universitarios de Investigación que tengan responsabilidad en la organización de estudios universitarios de carácter oficial con la siguiente composición:

- Decano o Director de la Unidad Académica, que actuará de Presidente.

- El Secretario de la Unidad Académica, que actuará de Secretario.

- Los Directores de Estudio de los títulos cuya gestión asuma la Unidad Académica

- Un miembro del personal docente e Investigador.

- Un miembro del personal de administración y servicios.

- Un estudiante

- Un agente externo

2. La Comisión Académica podrá funcionar en pleno o en subcomisiones internas.

3. Los miembros de la Comisión Académica serán designados por el Rector, a propuesta del órgano colegiado de gobierno por un período de dos años.

Artículo 5. Competencias las Comisiones Académicas de Facultad o Escuela e Instituto

Universitario de Investigación. Las Comisiones Académicas de Facultad o Escuela e Instituto Universitario de Investigación asumirán las siguientes funciones:

A) En materia de elaboración y reforma de planes de estudio:

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las memorias de planes de estudio.

B) En materia de planificación docente:

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las propuestas de modificación de la Estructura de las Enseñanzas (organización en asignaturas y ordenación temporal por semestres) y las Fichas de Asignatura.

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las propuestas anuales de Cronogramas de Actividades y Guías Docentes de Titulación de los programas formativos de los que sea responsable ésta.

C) En materia de ordenación académica:

- Resolver las solicitudes de admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y prácticas externas de las titulaciones cuya gestión corresponda a la Unidad Académica.

- Autorizar la presentación y defensa total o parcial del proyecto fin de grado en una lengua distinta al castellano cuya gestión corresponda a la Unidad Académica.

D) En materia de calidad:

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario de Investigación sobre las propuestas de planes de calidad de la Unidad Académica, hacer su seguimiento y proponer su revisión, en lo que afecte a los programas formativos.

- Elaborar en la forma y con la periodicidad que establezcan los sistemas de garantía de calidad de los títulos, los Planes de Mejora de los programas formativos dependientes de la Unidad Académica.

- Establecer las medidas de control que considere adecuadas para favorecer el correcto desarrollo de la planificación de las enseñanzas, así como las medidas correctoras oportunas derivadas de las desviaciones observadas.

- Otras que les sean atribuidas en los planes de calidad de la Unidad Académica y sistemas de garantía de calidad de las titulaciones de la Universidad de La Rioja.

E) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	8/72



La Comisión Académica de la Universidad asumirá las competencias previstas en el artículo 3 de esta Normativa respecto de del título oficial de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dado el carácter transversal del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La Comisión Académica de la Universidad y las Comisiones Académicas de los Centros asumirán las competencias detalladas en la presente normativa en el marco de los estudios adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, entendiéndose vigentes, hasta la definitiva extinción de estudios anteriores las distintas Comisiones universitarias previstas en la normativa infraestatutaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La renovación de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad se llevará a cabo una vez transcurridos dos años desde su nombramiento, en los términos recogidos en el artículo 1.3. de la presente Normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. La Comisión de Verificación, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno 25 de abril de 2008, quedará suprimida en el momento en el que se constituya la Comisión Académica de la Universidad.

2. Las actuales Comisiones de Ámbito y Comisiones de Planes de Estudios quedarán suprimidas una vez finalizado el encargo recogido en el Modelo de Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba a solicitud de modificación de la memoria de verificación del plan de estudios de Máster Universitario en Musicología por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2020, aprobó a solicitud de modificación de la memoria de verificación del plan de estudios de Máster Universitario en Musicología por la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1067/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección.

El artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuye al Rector la facultad de designar a los miembros del Consejo de Dirección y delimitar sus correspondientes áreas de responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista la propuesta presentada por el Secretario General, previa deliberación del Consejo de Dirección,

RESUELVO

Primero: Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano de coordinación e impulso político y está integrado por el Rector, que lo preside, los Vicerrectores, el Secretario General, y el Gerente.

2. A las sesiones del Consejo de Dirección podrán asistir otros cargos o responsables universitarios cuando sean convocados.

3. Sus deliberaciones serán secretas, haciéndose públicos los acuerdos cuando expresamente se decida así en atención a su interés general.

4. La coordinación del Consejo de Dirección será ejercida por el Director de la Oficina del Rector.

Segundo: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:

a) Responsabilidad de la organización académica de los títulos oficiales de grado y máster universitario.

1. Estructura de los títulos oficiales de grado y máster universitario.

2. Grupos docentes.

3. Elaboración y supervisión del calendario académico de cada curso.

b) Planificación, definición y gestión de la plantilla del personal docente e investigador.

c) Elaboración y seguimiento de los Planes de Organización del Personal Docente e Investigador.

d) Encargo de docencia anual a los departamentos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	9/72



e) Contratación, concursos y promoción del personal docente e investigador.

f) Desarrollo y gestión de procesos de seguimiento y evaluación de la actividad académica del profesorado.

g) Negociación colectiva con los representantes del personal docente e investigador.

h) Venia docendi.

i) Desarrollo y organización de programas, proyectos y acciones de formación continua del personal docente e investigador.

j) Impulso y coordinación programas, planes y acciones de innovación docente.

2. Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la presidencia de las siguientes Comisiones:

a) Comisión de Evaluación de la Docencia.

b) Comisión de Revisión.

Tercero: Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad

1. Corresponde al Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad:

a) Gestión del Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC).

b) Impulso de la calidad de los títulos oficiales.

c) Apoyo a la implantación de planes de mejora en títulos oficiales.

d) Seguimiento y evaluación de la calidad de títulos oficiales.

e) Renovación de la acreditación de títulos oficiales.

f) Programación e implantación de nuevos títulos oficiales de grado y posgrado.

g) Diseño, planificación, organización y seguimiento de la acreditación institucional.

h) Transferencia y reconocimiento de créditos.

i) Títulos propios.

j) Políticas medioambientales y sostenibilidad.

2. Corresponde al Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad la presidencia de la Comisión Académica de la Universidad.

Cuarto: Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

1. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización:

a) Planes de investigación de la Universidad de La Rioja y participación en planes regionales, nacionales y europeos.

b) Equipamiento para la investigación.

c) Fomento y apoyo a la investigación.

d) Institutos de investigación, centros de I+D+i, grupos de investigación

e) Divulgación científica y difusión de la investigación.

f) Seguimiento de la transferencia de resultados de investigación.

g) Desarrollo de empresas de base tecnológica (Spin off).

h) Programas de doctorado.

i) Becas de investigación y contratos predoctorales.

j) Dirección estratégica de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja y de las publicaciones de la Universidad de La Rioja.

k) Estrategias de internacionalización de la Universidad de La Rioja.

l) Cooperación con universidades extranjeras.

m) Relaciones con el Campus de Excelencia Internacional Iberus.

n) Cooperación al desarrollo.

o) Programas de movilidad nacional del personal docente e investigador.

p) Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja.

2. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización la presidencia de las siguientes Comisiones:

a) Comisión de Investigación.

b) Comisión de Publicaciones.

c) Comisión de Biblioteca.

d) Comité de Ética en la Investigación.

e) Comisión de Movilidad Internacional.

Quinto: Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria:

a) Captación y acogida de nuevos estudiantes.

b) Acceso a la Universidad.

c) Normas de admisión y matrícula.

d) Permanencia.

e) Becas y ayudas al estudio.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Página	10/72



- f) Relaciones con asociaciones de Estudiantes.
 - g) Relaciones con el Consejo de Estudiantes.
 - h) Antiguos alumnos: Aurea.
 - i) Prácticas externas. Convenios de Cooperación Educativa.
 - j) Empleabilidad.
 - k) Relaciones con Educación Secundaria y Formación Profesional.
 - l) Programas de movilidad nacional del estudiantado.
 - m) Promoción de actividades culturales en el ámbito universitario.
 - n) Actividades de Extensión Universitaria.
 - o) Actividades deportivas.
 - p) Deporte de competición. Deporte universitario. Deporte Federado. Torneos Sociales.
 - q) Unidad de Igualdad de la Universidad de La Rioja.
2. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria la presidencia de las siguientes Comisiones:
- a) Comisión de Permanencia de Grado y Máster.
 - b) Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.
 - c) Comisión Técnica de atención a estudiantes con discapacidad.
 - d) Comisiones de movilidad internacional de estudiantes.
- Sexto: Secretaría General.
1. Corresponde a la Secretaría General:
- a) La asistencia al Rector y a los órganos colegiados de gobierno.
 - b) La redacción de los libros de actas de los órganos de gobierno de ámbito general y la publicación de sus acuerdos.
 - c) Dar fe de los actos y acuerdos de la Universidad.
 - d) La expedición de documentos y certificaciones de actas y acuerdos de los órganos de gobierno que legalmente le correspondan y de cuantos actos y hechos consten en la documentación oficial de la Universidad de La Rioja.
 - e) La dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de La Rioja.

- f) La dirección del Registro General, custodia del Archivo General y del Sello de la Universidad de La Rioja.
- g) La organización de los actos solemnes de la Universidad de La Rioja y el cumplimiento del protocolo.
- h) La gestión de los procesos electorales.
- i) La elaboración de la memoria anual de actividades de la Universidad de La Rioja.
- j) La protección de datos de carácter personal y la responsabilidad de los ficheros de datos de carácter personal.
- k) La coordinación, tramitación y seguimiento de los convenios.

2. Corresponde a la Secretaría General la presidencia de las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de Archivo.
- b) Comisión de Control y Seguimiento de Transparencia y Acceso a la Información.

Séptimo: Gerencia.

1. Corresponde a la Gerencia:

- a) La Dirección de la gestión y coordinación de los servicios administrativos y económicos de la Universidad de La Rioja.
- b) La elaboración del anteproyecto de presupuestos, la programación económica plurianual y las cuentas anuales.
- c) El control de la gestión de los ingresos y gastos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja.
- d) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y la representación de la Universidad de La Rioja que, en materia de su competencia, el Rector le encomiende.
- e) La elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.
- f) El ejercicio, por delegación del Rector, de la Jefatura de Personal de Administración y Servicios.
- g) La Gestión de la hacienda y del patrimonio de la Universidad de La Rioja.
- h) La elaboración y actualización del inventario de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio de la Universidad de La Rioja.
- i) Dirección estratégica del servicio informático y tecnologías de la información.

2. Corresponde a la Gerencia la presidencia de las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de Acción Social.
- b) Comisión de Formación.
- c) Comité de Seguridad y Salud.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	11/72



- d) Comisión Técnica de Informática.
- e) Comisión de Administración Electrónica

Octavo: Régimen de suplencias

Con carácter general, en ausencia o enfermedad del Rector, asumirá temporalmente sus funciones el Vicerrectorado de Ordenación Académica y profesorado. En el supuesto de ausencia o enfermedad de esta última, serán asumidas por otro miembro del Consejo de Dirección con el siguiente orden: Secretaría General, Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad y Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Noveno: Delegación de firma.

La firma de aquellos asuntos que sean competencia del Rector en los que concurra causa de abstención o incompatibilidad queda delegada en los miembros del Consejo de Dirección con el siguiente orden: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, Secretaría General, Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad y Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango a la presente Resolución se opongan a lo establecido en la misma.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su firma y será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 1 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1070/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone que D.ª Eva Sanz Arazuri asuma provisionalmente las funciones de Gerente.

Habiéndose producido el cese del Gerente y con el fin de que las funciones y competencias atribuidas a la Gerencia de la Universidad queden cubiertas; y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero: Designar a D.ª Eva Sanz Arazuri, Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, para el desempeño provisional de las funciones y competencias atribuidas al Gerente de

la Universidad de La Rioja, en tanto dicho puesto no sea cubierto de forma definitiva.

La presente designación surtirá efectos administrativos desde el 1 de diciembre de 2020.

Segundo: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al Servicio de personal de la Universidad de La Rioja y al Consejo Social.

Logroño, 1 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1082/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-109742GB-I00 titulado: "Diseño de sistemas organometálicos fotoactivos para aplicaciones biológicas y de iluminación."

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia referencia PID2019-109742GB-I00 titulado: "Diseño de sistemas organometálicos fotoactivos para aplicaciones biológicas y de iluminación"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación de referencia referencia PID2019-109742GB-I00 titulado: "Diseño de sistemas organometálicos fotoactivos para aplicaciones biológicas y de iluminación".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.20.11.04 500I 640.00 y 03.07.20.11.04 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

2021

03.07.20.11.04 500I 640.00 5.318 €

03.07.20.11.04 500I 640.01 2.390 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia PID2019-109742GB-I00 titulado: "Diseño de sistemas organometálicos fotoactivos para aplicaciones biológicas y de iluminación" En ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial (25 h).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	12/72



2.3.- La duración del contrato será de seis meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto PID2019-109742GB-I00

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.708 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 850 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado se inserta dentro del proyecto arriba citado: Desarrollo de tareas de investigación relacionadas con la síntesis de materiales moleculares.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/a en Química con posterioridad al año 2013 o equivalente.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el

artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

e) Fotocopia del expediente académico de la titulación requerida

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	13/72



Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad
http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanan el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a M^a Teresa Moreno García, D.^a Elena Lalinde Peña y D. Jesús Rubén Berenguer Marín, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (10%).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 puntos

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Estar en posesión del título de Máster en Química y Biotecnología (30%).

c) Tener experiencia investigadora en el tema objeto de la convocatoria, incluyendo síntesis de compuestos organometálicos y de coordinación, técnicas de difracción y espectroscópicas (30%).

d) Contribuciones a congresos o reuniones científicas sobre el tema objeto de la Convocatoria (20%).

e) Haber participado o colaborado en proyectos de investigación relacionados con el tema objeto de la Convocatoria (10%).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	14/72



dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	15/72



Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1129/2020, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador MSCA-ITN-ETN con cargo al proyecto de referencia DIRNANO n.º 956544 titulado: "Directing the immune response through designed nanomaterials."

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia DIRNANO n.º 956544 titulado: "Directing the immune response through designed nanomaterials"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia DIRNANO n.º 956544 titulado: "Directing the immune response through designed nanomaterials".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.20.11.06 500I 640.00 y 03.07.20.11.06 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.20.11.06 500I 640.00.....115.464,37 €

03.07.20.11.06 500I 641.00.....36.442,51 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará en el proyecto de investigación de referencia DIRNANO n.º 956544 titulado: "Directing the immune response through designed nanomaterials", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de marzo de 2024. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto DIRNANO.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 133.904,88 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR) y la asignación por movilidad de 600 €/mensuales. En el caso en el que la persona a contratar cumpla las condiciones de family allowance de la convocatoria MSCA-ITN, esta cuantía se incrementará en 500 €/mes (18.000 € total contrato). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 4.219,58 €.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Síntesis, purificación y caracterización de aminoácidos y glicosil-aminoácidos no naturales y enantiopuros

b) Preparación de glicopéptidos no naturales que incluyan uno o varios de los derivados sintetizados en el apartado a).

c) Diseño de distintos "linkers" que permitan conjugar de forma eficaz y selectiva los glicopéptidos sinterizados en el apartado b) a nanopartículas o proteínas transportadoras.

d) Estudios de afinidad de los glicopéptidos de diseño a distintos anticuerpos anti-MUC1.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	16/72



autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Máster Universitario oficial en Química o equivalente. En el caso de titulaciones de sistemas educativos extranjeros no homologados, la Universidad comprobará que el título acredita un nivel de formación equivalente al correspondiente título oficial español de Máster Universitario, así como que el título de Máster Universitario mencionado faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de doctorado.

f) Ser - en la fecha de contratación - un "early stage researcher", es decir, investigador en los primeros cuatro años de carrera de investigación y no tener un título de doctorado.

g) Cumplir la Regla de Movilidad establecida en MSCA-ITN-ETN, es decir, no haber residido en el país en el que las actividades de formación en investigación se lleven a cabo más de 12 meses en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de contratación y no haber llevado a cabo su actividad principal (trabajo, estudios, etc.) en ese país.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR: http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e)

e) Certificados académicos del Grado y del Máster.

f) Carta de presentación que detalla la motivación para solicitar el presente proyecto.

g) Resumen del Trabajo de Fin de Máster.

h) Dos cartas de recomendación.

Además, aquellos candidatos que presenten un título de Máster Universitario oficial no homologado ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas y la carga horaria de las mismas y calificaciones obtenidas.

- Certificación de la Universidad donde cursó los estudios, en la que conste que estos permiten el acceso a estudios de postgrado en el país expedidor (modelo anexo I)

Los documentos expedidos en un idioma distinto al español y/o inglés del castellano deberán

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	17/72



acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1. - La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Francisco Corzana López, Investigador responsable del proyecto de investigación, Dra. Maria del Mar Zurbano Asensio, profesora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja y el Dr. Roberto Fiammengo, profesor del Departamento de Química de la Universidad de Verona. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2. - La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Experiencia investigadora en síntesis química (máximo 50 puntos sobre 100).

b) Experiencia investigadora en técnicas para la determinación de afinidad de ligandos por sus respectivas dianas biológicas (SPR, BLI, ELISA, etc.) (máximo 20 puntos sobre 100).

c) Publicaciones científicas en revistas Q1 del "Journal Citation Report" (máximo 20 puntos sobre 100).

d) Carta de presentación y resumen del Trabajo de Fin de Máster (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1. - El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2. - La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Página	18/72



candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. - La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4. - Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5. - Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1. - El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del

contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo.

8.2. - Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3. - La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Página	19/72



anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de diciembre de 2020. El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1146/2020, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. (Publicada en el BOR de 16-12-2020. Pág. 15203).

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Delegar en los Vicerrectorados, en la Secretaría General y en la Gerencia la competencia para negociar, elaborar y firmar cuantos convenios y acuerdos afecten a sus respectivos ámbitos competenciales. No obstante, la negociación, elaboración y firma de aquellos convenios que por su interés general o repercusiones económicas así lo aconsejen quedan reservados al Rector en su condición de máxima autoridad académica y representativa de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Delegar en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado los siguientes actos administrativos y resoluciones:

- a) Toma de posesión o incorporación en plazas, destinos y puestos de trabajo.
- b) Reconocimiento de servicios previos.
- c) Reconocimiento de períodos de actividad docente a efectos del componente por méritos docentes del complemento específico.
- d) Reconocimiento de trienios.
- e) Permisos, licencias y comisiones de servicio, excepto las que correspondan a los Directores de Departamento.
- f) Reducción de jornada.
- g) Las diligencias de inscripción de actos registrables en el Registro Central de Personal, conforme al Reglamento de dicho Registro, que, no encontrándose contenidas en los apartados anteriores, deriven de resoluciones de otros órganos que tengan atribuida la competencia sobre el acto principal.

Tercero: Delegar en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización los siguientes actos y resoluciones:

- a) La autorización de los proyectos y ayudas a la investigación.
- b) La autorización y solicitud de inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.
- c) La formalización de contratos de edición y coedición de publicaciones.

Cuarto: Delegar en el Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad la competencia para la solicitud de verificación de Planes de Estudio a la ANECA.

Quinto: Delegar en el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria la presentación, en nombre de la Universidad de La Rioja, de las siguientes solicitudes:

- a) Solicitudes de autorización de uso e instalaciones deportivas y de uso material deportivo.
- b) Solicitudes de subvenciones relacionadas con el ámbito del Deporte Universitario.
- c) Solicitudes de permisos, licencias, colaboraciones y medios necesarios para la organización de actos deportivos.
- d) Comunicaciones o notificaciones de mero trámite que afecten al ámbito competencial del Vicerrectorado.

Sexto: Delegar en la Gerencia los siguientes actos administrativos y resoluciones:

1. Respecto al Personal de Administración y Servicios:
 - a) Toma de posesión o incorporación en plazas, destinos y puestos de trabajo.
 - b) Reconocimiento de servicios previos.
 - c) Permisos, licencias, comisiones de servicio y atribuciones temporales de funciones.
 - d) Reducción de jornada.
 - e) Las diligencias de inscripción de actos registrables en el Registro Central de Personal, conforme al Reglamento de dicho Registro, que, no encontrándose contenidas en los apartados anteriores, deriven de resoluciones de otros órganos que tengan atribuida la competencia sobre el acto principal.
 - f) Reconocimiento de trienios respecto del Personal de Administración y Servicios.
2. La autorización del gasto y ordenación del pago conforme al presupuesto de la Universidad.
3. Declarar la prescripción, anulación, o liquidación de deudas en los términos previstos en los Presupuestos anuales de la Universidad.

BOR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	20/72



Séptimo: La presente Resolución deroga cualquier otra delegación de las competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

Octavo: La presente delegación de atribuciones no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas.

Noveno: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1.149/2020, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL2017-87373-C3-3-R titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos."

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia AGL2017-87373-C3-3-R, titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia AGL2017-87373-C3-3-R titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.18.11.01. 500I 640.00 y 03.07.18.11.01. 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.18.11.01 500I 640.00 19.398 €
03.07.18.11.01 500I 641.01..... 6.152 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia AGL2017-87373-C3-3-R titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto AGL2017-87373-C3-3-R.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 25.550 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.565 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado se inserta dentro del proyecto arriba citado: Diseño del trabajo de análisis sensorial, organización y dirección de los paneles sensoriales. Control de los equipos de análisis químico.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Graduado/Licenciado en Enología o en Tecnología de Alimentos u otros equivalentes homologados que resulten asimilables en la materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	21/72



artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha

de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Purificación Fernández Zurbano, Investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a M.^a Teresa Martínez Soria, profesora del Departamento de Química y D.^a Pilar Sáenz Navajas Ramón y Cajal del CSIC en el ICVV. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Trabajo fin de máster en el análisis sensorial enológico Hasta 10 puntos
- b) Publicaciones Hasta 10 puntos
- c) Contribuciones en Congresos Científicos Hasta 5 puntos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	22/72



d) Tesis doctoral realizada en el ámbito del análisis químico y sensorial del vino Hasta 15 puntos

e) Experiencia en análisis sensorial de vinos empleando métodos descriptivos basados en frecuencia de citación Hasta 20 puntos

f) Experiencia en la dirección de paneles sensoriales Hasta 20 puntos

g) Experiencia en el análisis de parámetros enológicos empleando: Hasta 10 puntos

- Espectrofotómetro de infrarrojos
- Espectrofotómetro UV-Vis
- Cromoenos
- Cromatografía de líquidos (analítica y preparativo).

h) Tener experiencia en sistemas de análisis de datos Hasta 10 puntos

- Excel avanzado
- Statgraphic
- Unscramble
- SPAD

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista

provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española,

BOR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Página	23/72



deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,

toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 9 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1225/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja para el año 2021.

El artículo 31 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que la sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquella y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6.

Asimismo, el artículo 6.1 letra p) del Reglamento, por el que se regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja establece que la Sede Electrónica de la Universidad incluirá, entre sus contenidos, los días declarados oficialmente inhábiles.

Por todo ello, teniendo en cuenta la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 4 de diciembre de 2020 (BOE núm. 325 de 14 de diciembre), por la que se establece el calendario de días inhábiles para el año 2021, a efectos del cómputo de plazos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	24/72



administrativos y el Calendario de festivos laborales para el año 2021 de la Consejería de Desarrollo Autonómico (BOR núm. 102 de 14 de agosto de 2020), este Rectorado

RESUELVE

Primero: Publicar en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja el calendario de días inhábiles para 2021 que, además de los sábados y los domingos, contendrá los siguientes días inhábiles a efectos de cómputos de plazos:

- 1 de enero, viernes: Año Nuevo
 - 6 de enero, miércoles: Epifanía del Señor
 - 1 de abril, jueves: Jueves Santo
 - 2 de abril, viernes: Viernes Santo
 - 5 de abril, lunes: Lunes de Pascua
 - 1 de mayo, sábado: Fiesta del Trabajo
 - 9 de junio, miércoles: Día de La Rioja
 - 11 de junio, viernes: San Bernabé
 - 21 de septiembre, martes: San Mateo
 - 12 de octubre, martes: Fiesta Nacional de España
 - 1 de noviembre, lunes: Todos los Santos
 - 6 de diciembre, lunes: Día de la Constitución Española
 - 8 de diciembre, miércoles: Inmaculada Concepción
 - 25 de diciembre, sábado: Natividad del Señor
- Segundo: Este Rectorado podrá fijar determinados periodos vacacionales o fiestas académicas como días inhábiles a efectos de cómputo de plazos mediante resolución que será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1242/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020. (Publicada en el BOR de 23-12-2020. Pág. 15645).

El calendario laboral para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja vigente para el ejercicio 2020, establecen

como cierre energético en Navidad el periodo comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive. Como consecuencia de ello, todos los centros, servicios y unidades de la Universidad de La Rioja permanecerán cerrados.

Atendiendo a las circunstancias arriba indicadas, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Rectorado en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53 v) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

HA RESUELTO:

Primero: Declarar inhábil el periodo comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a procedimientos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de La Rioja, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o la resolución y notificación de los mismos.

La presente declaración de días inhábiles no afecta al cómputo de plazos fijados en meses o años, salvo en lo que respecta al último día del plazo que, cuando sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1273/2020, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral permanente o en régimen de interinidad correspondiente al año 2020.

En virtud del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados permanentes, y teniendo en cuenta las Adendas a este convenio suscritas en agosto de 2018 y diciembre de 2020, este Rectorado ha resuelto convocar la evaluación de la actividad investigadora, del profesorado contratado laboral permanente o en régimen de interinidad que preste servicios en esta

BOR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	25/72



Universidad a tiempo completo, con arreglo a los siguientes puntos:

Primero. El profesorado contratado permanente o en régimen de interinidad que preste servicios en la Universidad de La Rioja a tiempo completo podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 11 de enero hasta el 31 de enero de 2021.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

c) Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero: La presente resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 23 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es el de reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido o en régimen de interinidad que preste servicios en esta Universidad a tiempo completo que cumpla los requisitos indicados en el apartado 3 del presente anexo, e incentivar su ejercicio y su calidad.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el personal docente que tenga suscrito con la Universidad de La Rioja, a 31 de diciembre de 2020, un contrato por tiempo indefinido o en régimen de interinidad, con dedicación a tiempo completo.

2.2. Los profesores antes mencionados que soliciten un tramo de investigación deberán

encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) que el último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2014 o hubiera terminado en años anteriores.

b) que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2020.

c) que no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2017 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán constituir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2.2. El profesorado que se encuentren disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años – y las aportaciones publicadas en dichos años – durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

2.3. Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través del registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	26/72



electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>. A través de la sede electrónica de ANECA se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes. Además, los impresos, formularios y anexos presentados en ANECA, también deben ser presentados en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de instancia general. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación que está disponible en la sede electrónica de ANECA:

a) Impreso de solicitud firmado.

b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 5.6 del presente anexo. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido «concedida» en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos en cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

5. Reseñas en revistas especializadas

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) Currículum vitae completo. Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el «DOI» (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan de él. También se recomienda la presentación en el formato Currículum Normalizado (CVN).

d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. La Hoja de Servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el BOE Boletín Oficial del Estado.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.2. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	27/72



generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

Las personas interesadas podrán dirigirse a ayuda.cneai@aneca.es para hacer llegar las consultas relacionadas con la aplicación informática o a través de los teléfonos disponibles en la web de ANECA.

4. Instrucción del procedimiento.

4.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

4.2. Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será publicada.

4.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Criterios de evaluación.

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994.

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 30 de octubre de 2020.

7. Procedimiento de evaluación.

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 5 de esta convocatoria.

7.6. Para la motivación de la resolución o dictamen que dicten los expertos de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los expertos de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. El plazo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud.

7.8. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de La Rioja quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

7.9. Los efectos administrativos y/o laborales de la evaluación positiva de la actividad investigadora en el marco de esta convocatoria quedan supeditados a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y demás legislación vigente.

8. Recursos

Contra las Resoluciones de evaluación investigadora, que agotan la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichas resoluciones un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	28/72



II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1068/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario General de la Universidad de La Rioja a D. Alfonso Agudo Ruiz.

En virtud de lo establecido en los artículos 56 y 57 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018) y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53 g) de los citados Estatutos, RESUELVO nombrar Secretario General de la Universidad, a D. Alfonso Agudo Ruiz.

Logroño, 1 de diciembre de 2020. El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1069/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Vicerrectores de la Universidad de La Rioja.

En virtud de lo establecido en los artículos 54 y 55 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018) y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53 g) de los citados Estatutos, RESUELVO nombrar Vicerrectores de la Universidad de La Rioja a los siguientes profesores:

D.ª Eva Sanz Arazuri, Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado

D. Eduardo Fonseca Pedrero, Vicerrector de Investigación e Internacionalización

D.ª Montserrat Mendoza Villena, Vicerrectora de Coordinación Académica y Calidad

D.ª M.ª Ángeles Martínez Calvo, Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria

Logroño, 1 de diciembre de 2020. El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1071/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Directora provisional del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

Con fecha 30 de noviembre de 2020 se dicta la Resolución n.º 1050/2020, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa, a petición propia, a D. Alfonso Agudo Ruiz como Director del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta la situación vacante en que se encuentra el citado órgano de gobierno y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Nombrar como Directora provisional del Departamento de Derecho a D.ª M.ª Isabel Martínez Navas.

Teniendo en cuenta que D.ª M.ª Isabel Martínez Navas ostenta el cargo académico de Directora de Estudios del Grado en Derecho, el presente nombramiento como Directora provisional del Departamento de Derecho dará derecho a la percepción de una sola retribución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este nombramiento surtirá efectos administrativos y retributivos con fecha 1 de diciembre de 2020.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada y al Servicio de Personal.

Logroño, 1 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1072/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Directora provisional del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Con fecha 30 de noviembre de 2020 se dicta la Resolución n.º 1049/2020, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa, a petición propia, a D. Eduardo Fonseca Pedrero como Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta la situación vacante en que se encuentra el citado órgano de gobierno y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Rectorado ha resuelto:

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	29/72



Primero: Nombrar como Directora provisional del Departamento de Ciencias de la Educación a D.ª Alicia Pérez de Albéniz Iturriaga.

El presente nombramiento surtirá efectos económicos y administrativos con fecha 1 de diciembre de 2020.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada y al Servicio de Personal.

Logroño, 1 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1073/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja a D. Jesús Antonio Laliena Clemente.

En virtud de lo establecido en el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018) y en el artículo 5.2 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado, RESUELVO nombrar a D. Jesús Antonio Laliena Clemente como Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de diciembre de 2020.

Logroño, 1 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1092/2020, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Ana González Marcos como Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 87.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Ana González marcos como Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de diciembre de 2020.

Logroño, 2 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1098/2020, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Raúl Susín Betrán como Secretario de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018) y en el artículo 7.2 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado, RESUELVO nombrar a D. Raúl Susín Betrán como Secretario de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de diciembre de 2020.

Logroño, 2 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1139/2020, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Gerente de la Universidad de La Rioja a D. José Ángel Recio Escudero.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018) y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.h) de los citados Estatutos, RESUELVO nombrar, de acuerdo con el Consejo Social, Gerente de la Universidad de La Rioja a D. José Ángel Recio Escudero, con efectos 5 de diciembre de 2020.

Logroño, 4 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	30/72



RESOLUCIÓN n.º 1147/2020, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Director de Estudios del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Gil-Díez Usandizaga, profesor titular del Área de Didáctica de las Ciencias Sociales, adscrito al Departamento de Ciencias de la Educación.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar como Director de Estudios del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Gil-Díez Usandizaga, profesor titular del Área de Didáctica de las Ciencias Sociales, adscrito al Departamento de Ciencias de la Educación.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 9 de diciembre de 2020

Logroño, a 9 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1162/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a patronos electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, letra b) 1 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión 14 de junio de 2005 y modificados en sesión de 19 de enero de 2017, dispongo el nombramiento de los miembros del Equipo Rectoral, que a continuación se detallan, como patronos electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

- Dña. Eva Sanz Arazuri, Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado.
- Dña. Montserrat Mendoza Villena, Vicerrectora de Coordinación Académica y Calidad.
- D. Eduardo Fonseca Pedrero, Vicerrector de Investigación e Internacionalización.
- Dña. María Ángeles Martínez Calvo, Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Logroño, 10 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1166/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Eva Sanz Arazuri como Vicepresidenta del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, letra b) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión 14 de junio de 2005 y modificados en sesión de 19 de enero de 2017, dispongo el nombramiento de D.ª Eva Sanz Arazuri como Vicepresidenta del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 10 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1196/2020, de 11 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Montserrat Mendoza Villena, Vicerrectora de Coordinación Académica y Calidad de la Universidad de La Rioja, como Delegada de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la Resolución de 23 de octubre de 2008 de la presidencia del Servicio Riojano de Salud por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Montserrat Mendoza Villena, Vicerrectora de Coordinación Académica y Calidad de la Universidad de La Rioja, como Delegada de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Logroño, a 11 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1206/2020, de 15 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de electo al cargo de Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuada por el Consejo de Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	31/72



letra j) y 85.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 16 de diciembre de 2020.

Logroño, a 15 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1215/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Director de Estudios del Máster Universitario en Química y Biotecnología de la Universidad de La Rioja a D. Rodrigo Martínez Ruiz, profesor titular del Área de Química Física, adscrito al Departamento de Química.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar como Director de Estudios del Máster Universitario en Química y Biotecnología de la Universidad de La Rioja a D. Rodrigo Martínez Ruiz, profesor titular del Área de Química Física, adscrito al Departamento de Química.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 18 de diciembre de 2020

Logroño, a 17 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1217/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como Secretaria del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como Secretaria del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 18 de diciembre de 2020.

Logroño, a 17 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1241/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Fernando García Andrevia como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Fernando García Andrevia como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de diciembre de 2020.

Logroño, a 21 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1243/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 1067/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección.

El artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuye al Rector la facultad de designar a los miembros del Consejo de Dirección y delimitar sus correspondientes áreas de responsabilidad.

Al amparo de la normativa precitada, el Rector dictó la Resolución n.º 1067/2020, de 1 de diciembre, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, si bien, la puesta en práctica de las competencias asignadas a los distintos miembros del Consejo de Dirección ha aconsejado efectuar un reajuste menor de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista la propuesta presentada por el Secretario General, previa deliberación del Consejo de Dirección,

RESUELVO

Primero: Modificar el apartado 4º.1, letra o) de la Resolución n.º 1067/2020, de 1 de diciembre, que queda redactado del siguiente modo:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	32/72



o) Programas de movilidad nacional e internacional del personal docente e investigador.

Segundo: Suprimir la letra p) del apartado 4º.1 de la referida Resolución y reenumerar, en consecuencia, el resto del listado.

Tercero: Suprimir la letra e) del apartado 4º.2 de la referida Resolución.

Cuarto: Modificar el apartado 5º.1, letra l) de la Resolución n.º 1067/2020, de 1 de diciembre, que queda redactado del siguiente modo:

l) Programas de movilidad nacional e internacional del estudiantado.

Quinto: Añadir una nueva letra d) en el apartado 5º.2 de la mencionada Resolución, con la siguiente redacción:

d) Comisiones de movilidad internacional de estudiantes.

Sexto: Añadir una nueva letra j) en el apartado 7º.1 de la Resolución n.º 1067/2020, de 1 de diciembre, con la siguiente redacción:

j) Programas de movilidad nacional e internacional del personal de administración y servicios.

Séptimo: Esta Resolución entrará en vigor el día de su firma y será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 21 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1252/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Acedo Ramírez miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa en virtud

de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Miguel Ángel Acedo Ramírez miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja:

- Presidente: D. Fernando Antoñanzas Villar. Coordinador del programa de doctorado.

- Vocales:

D. Miguel Ángel Acedo Ramírez

D.ª Pilar Vargas Montoya

D.ª María Cristina Olarte Pascual

D. Roberto Rodríguez Ibeas

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Miguel Ángel Acedo Ramírez y al Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Miguel Ángel Acedo Ramírez.

Logroño, 21 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1268/2020, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Las elecciones a Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, convocadas por acuerdo del Consejo de Departamento de 20 de noviembre de 2020, han quedado desiertas al no haberse presentado ningún candidato.

En este sentido, el apartado 4 del artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja habilita al Rector, oído el Consejo de Gobierno, para adoptar las medidas necesarias para resolver transitoriamente esta situación y, en cualquier caso, convocar nuevas elecciones en el plazo máximo de 60 días.

Por su parte, el artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja deja abierto el elenco de posibles medidas transitorias que puedan adoptarse ante situaciones como la que ahora nos ocupa. Una de las opciones para la designación de Director provisional, que han sido adoptadas en ocasiones anteriores ante situaciones similares, consiste en la aplicación analógica de las reglas de suplencia previstas en los Reglamentos de Régimen Interno para el Presidente del Consejo de Departamento, de manera que ha sido nombrado

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	33/72



como Director provisional el miembro del Consejo de Departamento de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Dicha norma de suplencia está prevista expresamente en el apartado 18 del artículo 7 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ingeniería Eléctrica. Igualmente, para esta designación provisional se excluirá a aquellas personas que se encuentren ocupando un cargo unipersonal de gobierno o lo hubiesen ocupado en los últimos cuatro años, por aplicación analógica de lo dispuesto en el apartado 3 del precitado artículo 49 del Reglamento Electoral General.

Teniendo en cuenta lo expuesto, oído el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 y 216.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Nombrar como Director provisional del Departamento de Ingeniería Eléctrica a D. Luis Zorzano Martínez, miembro del Consejo de Departamento de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Segundo: El Director provisional deberá promover la convocatoria de elecciones para el nombramiento del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 60 días.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Publicar esta resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de diciembre de 2020.

Logroño, 22 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1276/2020, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Director de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar a D. Eduardo Rodríguez Osés.

A la vista de lo acordado con fecha 14 de diciembre de 2020 por la comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de La Rioja a través de su Fundación General y la Asociación Riojana de la Empresa Familiar para el patrocinio de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar, teniendo en cuenta la designación de D. Eduardo Rodríguez Osés como Director de la Cátedra

Extraordinaria de Empresa Familiar efectuada por el Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2020 y al amparo de las competencias que me son atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, RESUELVO:

Primero: Nombrar a D. Eduardo Rodríguez Osés como Director de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Fundación General de la Universidad de La Rioja y a la Asociación Riojana de la Empresa Familiar para su conocimiento y efectos oportunos.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de diciembre de 2020.

Logroño, a 23 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1277/2020, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Cristina Lozano Ochoa como Coordinadora de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3 del Acuerdo de creación de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja, aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D.ª Cristina Lozano Ochoa como Coordinadora de la Unidad Predepartamental de Enfermería, con efectos administrativos de 23 de diciembre de 2020.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada y al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 23 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	34/72



PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1080/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de esta Universidad. (Publicada en el BOR de 4-12-2020. Pág. 14737).

Vista la propuesta elevada por el Tribunal de selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución número 1188/2019, de 4 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 19 de diciembre), y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero. En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de diciembre de 2020. El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO

Relación de aspirantes nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓD. PLAZA	UNIDAD DE DESTINO
	PASCUAL APARICIO, LUIS JAVIER	9313.901	Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales
	CENICEROS SOLDEVILLA, CARMEN	9314.901	Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales
	ÁLVAREZ URDIALES, CONCEPCIÓN	9315.901	Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales
	ZAPATERO BOZAL, MARÍA YOLANDA	9316.901	Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales
	HERVÍAS GARCÍA, CRISTINA	9317.901	Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales
	REDONDO MARTÍNEZ, BEATRIZ	9319.901	Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales
	PONS HERAS, XABIER	9320.901	Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales
	GUTIÉRREZ CALVO, MARCOS	9323.901	Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales

RESOLUCIÓN n.º 1128/2020, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a funcionario de cuerpo docente universitario. (Publicada en el BOR de 11-12-2020. Pág. 15042).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja de fecha 16 de octubre de 2020 para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, una vez acreditado por la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	35/72



concurante propuesta que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

Iván Luis Pérez Barrón, con NIF número ***7058**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja (plaza número 02/2020).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 4 de diciembre de 2020.- EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1167/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de esta Universidad. (Publicada en el BOR de 14-12-2020. Pág. 15127).

Vista la propuesta elevada por el Tribunal de selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución número 891/2019, de 10 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 21 de octubre), y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser

nombrados funcionarios de carrera en la citada escala, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero. En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO

Relación de aspirantes nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja:

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Unidad de destino
***9499**	Vaquero Fernández, Luis	9710.803	Servicio de Laboratorios y Talleres
***5690**	Santibáñez de la Cruz, Amaya	9714.803	Servicio de Laboratorios y Talleres

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	36/72



RESOLUCIÓN n.º 1260/2020, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a funcionario de cuerpo docente universitario.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja de fecha 16 de octubre de 2020 para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, una vez acreditado por la concursante propuesta que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

Enma Juaneda Ayensa, con NIF número ***9425**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja (plaza número 01/2020).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 22 de diciembre de 2020.- EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1078/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Sandra Peña Cervel como Directora del Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja.

Por Resolución n.º 405/2017 de 5 de junio de este Rectorado se efectuó el nombramiento de D.ª Sandra Peña Cervel como Directora del Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Sandra Peña Cervel como Directora del Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 1 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1195/2020, de 11 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Luis Ansorena Barasoain como Delegado de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la Resolución de 23 de octubre de 2008 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. José Luis Ansorena Barasoain como Delegado de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 11 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1205/2020, de 15 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Habiéndose celebrado elecciones a Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	37/72



el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 15 de diciembre de 2020.

Logroño, a 15 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1160/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Javier García Turza como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión 14 de junio de 2005 y modificados en sesión de 19 de enero de 2017, dispongo el cese de D. Francisco Javier García Turza como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 10 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1161/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a patronos electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 3ª) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha fundación en sesión 14 de junio de 2005 y modificados en sesión de 19 de enero de 2017, dispongo el cese de los miembros que a continuación se detallan, como patronos electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

- D. Juan Antonio Martínez Berbel
- Dña. Mª. Belén Ayestarán Iturbe
- D. José Luis Ansorena Barasoain
- Dña. M.ª Pilar Agustín Llach
- D. Rubén Fernández Ortiz

Logroño, 10 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1210/2020, de 16 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Carlos Ayala Calvo como Director de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar.

Como consecuencia del nombramiento de D. Juan Carlos Ayala Calvo como Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de lo acordado con fecha 14 de diciembre de 2020 por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de La Rioja a través de su Fundación General y la Asociación Riojana de la Empresa Familiar para el patrocinio de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar, y al amparo de las competencias que me son atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja RESUELVO

Primero: Cesar a D. Juan Carlos Ayala Calvo como Director de la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar, con efectos de 1 de diciembre de 2020.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Asociación Riojana de la Empresa Familiar para su conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 16 de diciembre de 2020. EL RECTOR, P.D.F. La Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (RESOLUCIÓN n.º 1067/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja), Eva Sanz Arazuri.

RESOLUCIÓN n.º 1214/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Campos García como Director de Estudios del Máster Universitario en Química y Biotecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia presentada por D. Pedro José Campos García y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro José Campos García, Catedrático de Universidad del Área de Química Orgánica, adscrito al Departamento de Química, como Director de Estudios del Máster Universitario en Química y Biotecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 17 de diciembre de 2020.

Logroño, 17 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	38/72



RESOLUCIÓN n.º 1216/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como Secretaria del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como Secretaria del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 17 de diciembre de 2020.

Logroño, a 17 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1240/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Fernando García Andruva como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Fernando García Andruva como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de diciembre de 2020.

Logroño, a 21 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1251/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Carlos Ayala Calvo como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 99/2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Juan Carlos Ayala Calvo como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Juan Carlos Ayala Calvo.

Logroño, 21 de diciembre de 2020. EL RECTOR P.D.F. La Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (RESOLUCIÓN n.º 1067/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja), Eva Sanz Arazuri.

RESOLUCIÓN n.º 1267/2020, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

Habiéndose celebrado elecciones a Director del Departamento de Ingeniería eléctrica y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de diciembre de 2020.

Logroño, a 22 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	39/72



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1220/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de la Escala Básica de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fecha 21 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2017), se convoca proceso selectivo en la Escala Básica de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de concurso-oposición.

Con fecha 23 de mayo de 2019 el Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja dicta resolución autorizando la convocatoria de las plazas de las Ofertas de Empleo Público de la Universidad de La Rioja para el personal de administración y servicios, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

La presente convocatoria se integra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto tanto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, como en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, proceso negociado con las organizaciones sindicales con representación en el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja acuerda convocar proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza vacante en la Escala Básica de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de sesenta puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del cuarenta por ciento, considerándose un porcentaje proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de otras universidades públicas y del resto de administraciones públicas. Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	40/72



1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título de Técnico Superior perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o aquellos otros equivalentes al indicado por disposición normativa, reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento. Las personas candidatas que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

El requisito de titulación se considerará cumplido por quienes estén en posesión del título oficial de Grado en Diseño.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en la redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún candidato que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

2.3.- Quedan eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, o superior, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

Igualmente quedan eximidos los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los candidatos que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o hayan prestado servicios como funcionarios interinos, de cualquier administración perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A tal efecto junto con su solicitud, deberán adjuntar copia del título que lo acredite. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo realizar la prueba indicada.

2.4.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	41/72



'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido. La presentación de más de una solicitud implicará que la última presentada anulará automáticamente las realizadas con anterioridad.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.3.2.- Título académico oficial exigido. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

3.3.3.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo, o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.5.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de funcionarios interinos o contratados temporales que se encuentren prestando servicio en la Universidad de La Rioja en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "1220/2020 Básica en Comunicación". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.6. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.6.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.6.2.- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo estipulado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.

3.6.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50%. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6.4.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.6.5.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Página	42/72



3.7.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.8.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Rioja, aprobando la lista de candidatos admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

La lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS). Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS).

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	43/72



para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido del realizado en el primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de

su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de sesenta puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el Tribunal, de cien preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo I.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Corresponderá al Tribunal establecer en función de la dificultad del ejercicio la valoración mínima necesaria para superarlo, debiendo estar en todo caso comprendida entre el 75% y el 50% de la valoración máxima obtenida por alguno de los candidatos. Igualmente, la valoración mínima en ningún caso podrá establecerse por debajo del 40% de la máxima posible. Dentro de los indicados límites, el Tribunal, siempre que sea posible, determinará la valoración mínima necesaria para superar el ejercicio de tal forma que el número de candidatos que lo superen sea al menos el quintuplo de las plazas convocadas.

El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 15 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Presentación del ejercicio} = 15 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	44/72



El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un supuesto, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, basados fundamentalmente en la materia específica del programa que figura como anexo I. No obstante, para la resolución de los supuestos podrá requerirse de algunos de los conocimientos relacionados con la materia general del programa, con la finalidad de evitar inconsistencias. Sobre dicho supuesto se deberá contestar un cuestionario tipo test de quince preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

El ejercicio tendrá una ponderación del 35% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 21 puntos, debiendo obtener una puntuación de al menos 8,4 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Presentación del ejercicio} = 21 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

Los dos ejercicios se realizarán en una única sesión con una duración máxima conjunta de dos horas y treinta minutos, la duración será determinada por el Tribunal. Los ejercicios se realizarán en una fecha no inferior a cinco meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para continuar en el proceso selectivo, y ser convocado para la realización del tercer ejercicio, los candidatos deberán, además de haber superado los dos primeros ejercicios de conformidad con las reglas que para cada uno se establece, obtener una puntuación mínima de 18 puntos, en el conjunto de los mismos.

6.1.3.- Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico

informático, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal. Para la resolución del supuesto se deberán utilizar las herramientas enumeradas en los temas 39 y 40. Se facilitarán a los candidatos los medios técnicos necesarios para su realización.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de noventa minutos.

El Tribunal valorará el ejercicio 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, la corrección escrita, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas.

El ejercicio tendrá una ponderación del 40% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 24 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 12 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Presentación del ejercicio} = 24 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{10}$$

6.1.4.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá superar cada uno de los tres ejercicios y obtener una puntuación total, como mínimo, de 30 puntos.

6.1.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.6.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que hayan superado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración de cada ejercicio, así como con la puntuación que les corresponda tras la conversión a la escala de cero a quince, cero a veintiuno y cero a veinticuatro, respectivamente. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas, en su caso.

6.1.7.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de cada ejercicio para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas, en su caso. Las impugnaciones

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Página	45/72



presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Trascurridos dichos plazos se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado cada ejercicio y finalmente la fase de oposición.

6.1.8.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados. Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar los méritos que el candidato considere valorables de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el anexo III. El Tribunal establecerá el procedimiento a seguir y publicará las instrucciones precisas para su presentación, que incluirá:

a) Detalle y autoevaluación de los méritos conforme con el baremo recogido en el anexo III. Dicha autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al Tribunal de selección, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

b) Justificación documental de cada mérito que se aportará en documento PDF.

6.1.9.- Durante el plazo de presentación de méritos se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos presentados, teniendo en cuenta que la última presentación será la única que se considerará válida, quedando anuladas todas las presentaciones anteriores. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos presentados o de las correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

6.1.10.- Únicamente se valorarán los méritos que el candidato acredite que estaban en su posesión en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo III.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. La cantidad total de cada

subapartado será redondeada a dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo y en caso de igualdad la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y a continuación en el subapartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	46/72



las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Junto con la relación definitiva de aprobados se hará pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la misma, que contarán con un plazo de diez días hábiles para efectuar su elección.

7.5.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o en el lugar que en la misma se determine aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- En particular, los aspirantes aprobados solicitarán de forma prioritizada las vacantes a las que se hace referencia en la base 7.4.

8.3.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Básica de Especialistas en Comunicación

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Básica de Especialistas en Comunicación, mediante resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Elaboración de la lista de espera

10.1.- La lista de espera se formará a partir de aquellos candidatos que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan superado los tres primeros ejercicios de la fase de oposición. El orden que ocupen los candidatos en la indicada lista de espera, así como la vigencia de la misma, serán los establecidos en la Normativa de Gestión de las listas de Espera de las Escalas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018).

10.2.- Igualmente, tal y como establece la citada normativa, una vez agotada la lista de espera, podrán confeccionarse listas ordenadas que estarán integradas de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

10.3.- El procedimiento para la valoración de los méritos de aquellos candidatos interesados en formar parte de la lista ordenada será el indicado en las bases 6.1.8 a 6.1.10, salvo que las competencias corresponderán al Servicio de Personal, y no al Tribunal de selección. En cualquier fecha posterior a la finalización del proceso selectivo la Universidad de La Rioja podrá solicitar a los candidatos susceptibles de integrar la lista ordenada que aleguen los méritos que consideren, valorándose exclusivamente aquellos que el candidato acredite que estaba en posesión de los mismos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

10.4.- La falta de presentación de la documentación solicitada determinará la no inclusión del candidato en la lista ordenada.

11.- Norma final.

11.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	47/72



su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

PROGRAMA

Materia general (12 temas)

1.- Tratado de la Unión Europea. Preámbulo. Título I: Disposiciones comunes. Título II: Disposiciones sobre los principios democráticos. Título III: Disposiciones sobre las instituciones.

2.- Constitución Española. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título II: De la Corona. Título III: De las Cortes generales.

3.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título X: Personal de administración y servicios de las universidades públicas. Título XI: Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas.

5.- Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título Preliminar. Título I. Título II. Título III.

6.- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

7.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título Primero: Estructura y Organización de la Universidad (BOR nº 10 de 24 de enero de 2018).

8.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Segundo. Gobierno y representación de la Universidad.

9.- Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020 (excluidos anexos, aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019).

10.- Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja.

11.- III Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

12.- Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017).

Materia específica (28 temas)

13.- Concepto de diseño: diseño, arte y tecnología. Teoría y metodología del diseño.

14.- Historia del diseño gráfico.

15.- Fundamentos, prácticas y elementos del diseño gráfico.

16.- Diseño gráfico y comunicación visual: teorías más importantes. El lenguaje icónico y la cultura de masas. La sociología y la psicología de la imagen.

17.- La representación y la cultura audiovisual en la sociedad contemporánea.

18.- El color: fundamentos físicos. Teoría del color, principales conceptos. La significación del color.

19.- El color en el diseño gráfico y en la publicidad. Reproducción y normalización del color.4

20.- Tipografía: conceptos generales. Aspectos semánticos, funcionales, estéticos y técnicos de la tipografía.

21.- La letra: morfología y estructura. Clasificaciones. Familias tipográficas. Correcciones ópticas. Legibilidad. Sistemas de medida. Especificaciones y variables tipográficas. La composición del texto. Ortotipografía.

22.- Preimpresión: fotomecánica. Principios teóricos y tecnología. Artes finales en preimpresión. Sistemas de salida. Calibración de dispositivos. Gestión y control de color. Formatos de archivo. Revisión y corrección de pruebas.

23.- Los sistemas de impresión industrial. Definición y características de los diferentes sistemas. Procesos técnicos de cada sistema. Influencia de las nuevas tecnologías de impresión en el diseño gráfico.

24.- La reprografía y los sistemas de reproducción e impresión no convencionales: Sistemas sin plancha, fotocopadoras e impresoras, impresoras de gran formato, impresión digital de pequeña tirada, etc. Características específicas y usos en diseño gráfico.

25.- El papel y las tintas: composición y fabricación. Tipos y características. Formatos de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	48/72



papel. Otros soportes gráficos. Tipos de tintas, pigmentos aglutinantes y barnices. Características y uso según el sistema de impresión.

26.- Postimpresión: encuadernación y acabados. Tipos de encuadernación, materiales, manipulados y técnicas empleadas en la encuadernación. Otros soportes gráficos.

27.- Identidad e imagen corporativa. Antecedentes históricos. La imagen de empresa y la identidad corporativa. La definición de la imagen. Los signos de identidad. El diseño corporativo.

28.- Desarrollo de un programa global de identidad: Metodología y proceso.

29.- La identidad visual. Diseño gráfico e identidad corporativa. El valor representativo de la marca y los demás signos de identidad, sus funciones.

30.- Diseño de la marca, factores condicionantes. El manual de Identidad corporativa y su estructura. La aplicación de los signos de identidad.

31.- Diseño web, usabilidad y experiencia de usuario. Nociones básicas de HTML5, CSS3 y Javascript.

32.- La fotografía en el diseño gráfico y la publicidad. La importancia de la imagen. La relación entre la imagen y el texto. La fotografía aplicada a los productos editoriales. La fotografía digital: características específicas. Aspectos comunicativos y técnicos de la fotografía con dispositivos móviles.

33.- Diseño del libro: características del diseño según sus tipologías. Estructura. Diseño y maquetación. El libro digital.

34.- Producción y gestión de un proyecto editorial. Organización, planificación y gestión de la producción de un libro.

35.- Diseño de revistas: características generales del medio. Formatos. Tipologías. Proceso de diseño. La revista digital.

36.- Aplicaciones gráficas al espacio y al producto. El diseño gráfico aplicado a la arquitectura, el interiorismo y el producto industrial. La incorporación de la tipografía y rotulación.

37.- Legislación sobre diseño gráfico y la comunicación visual. Aspectos más relevantes de la normativa jurídica española. Regulación legal de la publicidad y el uso de la imagen.

38.- La propiedad intelectual, la propiedad industrial. Regulación legal. Consideraciones aplicables al ejercicio profesional del diseño gráfico.

39.- Herramientas y aplicaciones informáticas básicas para el diseño gráfico (I). Características y manuales de uso de las aplicaciones:

- Software de dibujo vectorial (Illustrator)
- Software de maquetación (InDesign)
- Software fotográfico (Photoshop, Lightroom, Bridge)

40.- Herramientas y aplicaciones informáticas básicas para el diseño gráfico (II). Características y manuales de uso de las aplicaciones:

- Software de video (Premiere, After Effects, Media Encoder)
- Software adicional (Acrobat)
- Software HTML y CSS (Dreamweaver)

Bibliografía orientativa y referencias de apoyo al programa

MEGGS, PHILIP B.; PURVIS, ALSTON W. (2009). Historia del Diseño Gráfico. RM Verlag.

SATUÉ, ENRIC (2012). El diseño grafico: desde los orígenes hasta nuestros días. Alianza Editorial.

DABNER, D., STEWART, S Y ZEMPOL, E. (2014). Diseño gráfico. Fundamentos y prácticas. Blume.

SAMARA, T. (2008). Los elementos del diseño. Manual de estilo para diseñadores gráficos. Gustavo Gili.

AMBROSE, G.; HARRIS, P. (2009). Fundamentos del diseño gráfico, 66. Parramón Ediciones.

WONG, W. (1995). Fundamentos del diseño. Gustavo Gili.

GÓMEZ ALONSO, R. (2001). Análisis de la imagen. Estética Audiovisual. Laberinto

ARDÉVOL, E., & MUNTAÑOLA, N. Coord. (2004). Representación y cultura audiovisual en la sociedad contemporánea.

UOC. KUPPERS, H. (1992). Fundamentos de las teorías de los colores. Gustavo Gili.

ALBERS, J. (2001). La interacción del color. Alianza Editorial.

ITTEN, J. (2002). El arte del color. Editorial Limusa

SANZ, J.C. (1985). El lenguaje del color (1ª ed.). Blume

CUASANTE, J.M. (2005). Introducción al Color. Akal

MARTIN MONTESINOS, J.L.;

MAS HURTUNA, M. (2017). Manual de Tipografía: Del Plomo a La Era Digital. Campgràfic

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	49/72



RODRIGUEZ-VALERO, D. (2016). Manual de Tipografía Digital. Campgràfic

KANE, J. (2012). Manual de Tipografía. Gustavo Gili

POHLEN, J. (2011). Fuente de letras. Anatomía de los tipos. Taschen

BAINES, P. Y HASLAM, A. (2005). Tipografía. Función, forma y diseño. Gustavo Gili.

MULLER-BROCKMANN, J. (2012). Sistemas de Retículas. Gustavo Gili

MARIN ALVAREZ, R. (2013). Ortotipografía para diseñadores. Raquel Marín Álvarez. Gustavo Gili.

JOHANSSON, K., LUNDBERG, P. Y RYBERG, R. (2011). Manual de producción gráfica: Recetas. Gustavo Gili.

BANN, D. (2010). Actualidad en la producción de artes gráficas. Blume.

FORMENTÍ, J. Y REVERTE, S. (2008). La imagen gráfica y su reproducción. Parramón.

GUTIÉRREZ, M. B. (2005). Manual del proceso de preimpresión en las industrias de artes gráficas. Naderur.

GUERRERO, C. (2005). Fundamentos básicos de artes gráficas. Universidad Complutense de Madrid.

CHUVIECO, J. (2010). Proceso de manipulado y encuadernación industrial. José Chuvieco Salinero

GONZÁLEZ, J. (2002). Identidad visual corporativa, la imagen de nuestro tiempo. Editorial Síntesis.

CHAVES, N. (2012). La imagen corporativa: teoría y práctica de la identificación institucional. Gustavo Gili.

COSTA, J. (2012). La imagen de marca. Un fenómeno social. Editorial Paidós.

LINCH, P. (2000). Principios de diseño básico para la creación de sitios web. Gustavo Gili.

HASSAN-MONTERO, Y. (2015). Experiencia de Usuario: Principios y Métodos. Independently published.

KRUG, S. (2010). Haz fácil lo imposible. La guía para detectar y determinar los problemas de usabilidad. Anaya Multimedia.

KRUG, S. (2006). No me hagas pensar: Una aproximación a la usabilidad. Pearson Educación.

NIELSEN, J. (2002). Usabilidad, Diseño de sitios Web. Pearson Educación.

GAUCHAT, J. D. y VV.AA. (2017). El gran libro de HTML5, CSS3 y Javascript. Marcombo.

SCOTT, S. (2017). Guía esencial del estudiante de fotografía profesional. Gustavo Gili

BARROS, J. M. (2015). Ve más allá del modo auto. Autoeditado (<https://jotabarros.com>).

WHITE, JAN V. (2018). Diseño para la edición. Ediciones Jardín de Monos.

LLOP, R. (2014). Un sistema gráfico para las cubiertas de libros. Gustavo Gili.

JARDÍ, E. (2019). Así se hace un libro. Arpa Editores.

CALDWELL, C. Y ZAPPATERRA, Y. (2014). Diseño editorial: Periódicos y revistas / Medios impresos y digitales. Gustavo Gili.

SAMARA, T. (2006). Diseñar con y sin retícula. Gustavo Gili.

COSTA, J. (2008). Señalética y Corporativa. Costa Punto.

COSTA, J. (1988). Señalética. Enciclopedia del diseño CEAC

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. Real

Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	José Ángel Recio Escudero
Vocal:	José Javier Tejada Martínez
Vocal:	Sergio Pérez de Heredia Azcona
Vocal:	Ana Rosario Rodrigo Terroba
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	50/72



Suplentes:	
Presidente:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Rubén Marín Abeytua
Vocal:	Eugenio Sáenz de Santamaría Cabredo
Vocal:	María Valvanera Terroba Pascual
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia Con un máximo de treinta puntos serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la misma escala (o similar *):

- o 0,21 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.
- o 0,14 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.
- o 0,1 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas.

1.2.- En escalas inferiores de la misma especialidad:

- o 0,11 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.
- o 0,07 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

* Se considera similar aquella escala que aún teniendo denominación distinta tenga las mismas funciones.

2.- Formación Con un máximo total de diez puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas oficiales (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

- o Doctorado: 3 puntos.
- o Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.
- o Graduado, licenciado universitario o equivalente: 1,5 puntos.

No se valorará la titulación exigida en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorarán la segunda o tercera,

dentro del límite máximo establecido en el párrafo primero.

2.2.- Idiomas (máximo 2 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo

o Certificados en lengua inglesa:

- ♣ C2: 2 puntos.
- ♣ C1: 1,5 puntos.
- ♣ B2: 1 punto.
- ♣ B1: 0,75 puntos.
- ♣ A2: 0,5 puntos.
- ♣ A1: 0,25 puntos.

o Certificados en lengua francesa:

- ♣ C2: 1 punto.
- ♣ C1: 0,75 puntos.
- ♣ B2: 0,5 puntos.
- ♣ B1: 0,375 puntos.
- ♣ A2: 0,25 puntos.
- ♣ A1: 0,125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

o Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.

o Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 4 puntos. A este respecto, los cursos que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral, tendrán la consideración de específicos.

o Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.

o No se valorarán:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	51/72



♣ Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.

♣ Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.

♣ Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2006.

♣ Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.

♣ Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

RESOLUCIÓN n.º 1221/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en el BOR de 23-12-2020. Pág. 15603).

Con el fin de atender la necesidad de cubrir varios puestos de personal de administración y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 53 de la misma norma, acuerda convocar, mediante el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca procedimiento de libre designación para la provisión de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

1.2. Al presente concurso le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la propia Universidad, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria pública los funcionarios de carrera que pertenezcan al Grupo/Subgrupo y Escala contempladas para cada puesto en el Anexo I de esta resolución y que cumpla alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertenecer a las Escalas propias de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

b) Pertenecer a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas en servicio activo y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja. En este caso se exigirá que dichas escalas sean asimilables a las indicadas en el Anexo I.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

2.3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en el proceso se realizarán en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Provisión libre designación del PAS'.

3.2. Se deberán indicar todas las plazas solicitadas, con el orden de preferencia de las mismas, en una única solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Impreso normalizado de la 'Relación de plazas solicitadas', obtenido en la propia Sede o en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-E>

b) Currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas

BOR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	52/72



privadas, estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos se estime conveniente poner de manifiesto.

3.3. La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Selección

4.1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que se acrediten, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos. Los aspirantes podrán ser convocados para la celebración de una entrevista personal que versará sobre el currículum vitae y sobre la idoneidad y aptitud profesional para el puesto de trabajo ofertado.

5. Norma final

5.1. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Número del puesto	1
Denominación del puesto	Director/a de Área Académica y de Coordinación
Código	9600.200
Unidad Administrativa	Área Académica y de Coordinación
Escalas	Superior de Administración
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel	29
Complemento específico mensual	2.238,47
Jornada	ED
Exclusiones	Ex. 11

Número del puesto	2
Denominación del puesto	Secretario/a de Gerencia
Código	911.804
Unidad Administrativa	Gerencia
Escalas	Básica/Auxiliar de Administración
Grupo/Subgrupo	C1/C2
Nivel	18
Complemento específico mensual	1.225,07
Jornada	ED
Exclusiones	Ex. 11

Número del puesto	3
Denominación del puesto	Secretario/a de Dirección
Código	211.804
Unidad Administrativa	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (*)
Escalas	Básica/Auxiliar de Administración
Grupo/Subgrupo	C1/C2
Nivel	18
Complemento específico mensual	751,13 €
Jornada	ED
Exclusiones	Ex. 11

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	53/72



Número del puesto	4
Denominación del puesto	Secretario/a de Dirección
Código	510.804
Unidad Administrativa	Vicerrectorado de Ordenación de Estudiantes y Extensión Universitaria (*)
Escalas	Básica/Auxiliar de Administración
Grupo/Subgrupo	C1/C2
Nivel	18
Complemento específico mensual	751,13 €
Jornada	ED
Exclusiones	Ex. 11

(*) Nueva denominación de los vicerrectorados.

Ex. 11: Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

RESOLUCIÓN n.º 1222/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fecha 21 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2017), se convoca proceso selectivo en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición.

Con fecha 23 de mayo de 2019 el Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja dicta resolución autorizando la convocatoria de las plazas de las Ofertas de Empleo Público de la Universidad de La Rioja para el personal de administración y servicios, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

La presente convocatoria se integra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto tanto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, como en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, proceso negociado con las organizaciones sindicales con representación en el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja acuerda convocar proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas vacantes en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	54/72



fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de sesenta puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del cuarenta por ciento, considerándose un porcentaje proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de otras universidades públicas y del resto de administraciones públicas. Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o aquellos otros equivalentes al indicado por disposición normativa, reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el

extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento. Las personas candidatas que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en la redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún candidato que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

2.3.- Quedan eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, o superior, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

Igualmente quedan eximidos los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los candidatos que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o hayan prestado

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	55/72



servicios como funcionarios interinos, de cualquier administración perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A tal efecto junto con su solicitud, deberán adjuntar copia del título que lo acredita. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo realizar la prueba indicada.

2.4.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido. La presentación de más de una solicitud implicará que la última presentada anulará automáticamente las realizadas con anterioridad.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.3.2.- Título académico oficial exigido. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

3.3.3.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo, o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el

candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.5.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de funcionarios interinos o contratados temporales que se encuentren prestando servicio en la Universidad de La Rioja en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "1222/2020 Técnica Actividades Deportivas". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.6. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.6.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.6.2.- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo estipulado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.

3.6.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 %. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6.4.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	56/72



haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.6.5.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.7.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.8.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista de candidatos admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. La lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS). Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos. La lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS). 5.- Tribunal de selección. 5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	57/72



mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja

solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido del realizado en el primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de sesenta puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el Tribunal, de cien preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cien minutos.

El ejercicio se realizará en una fecha no inferior a seis meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Corresponderá al Tribunal establecer en función de la dificultad del ejercicio la valoración mínima necesaria para superarlo, debiendo estar en todo caso comprendida entre el 75% y el 50% de la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	58/72



valoración máxima obtenida por alguno de los candidatos. Igualmente, la valoración mínima en ningún caso podrá establecerse por debajo del 40% de la máxima posible.

Dentro de los indicados límites, el Tribunal, siempre que sea posible, determinará la valoración mínima necesaria para superar el ejercicio de tal forma que el número de candidatos que lo superen sea al menos el quíntuplo de las plazas convocadas.

El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 15 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 15 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, basados fundamentalmente en la materia específica del programa que figura como anexo I. No obstante, para la resolución de los supuestos podrá requerirse de algunos de los conocimientos relacionados con la materia general del programa, con la finalidad de evitar inconsistencias.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

El ejercicio se realizará a partir del 1 de septiembre de 2021. El Tribunal valorará cada uno de los supuestos de 0 a 10, con un decimal como máximo.

El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas. La valoración del ejercicio será el resultado de sumar la de ambos supuestos.

El ejercicio tendrá una ponderación del 45% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 27 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 10,8 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada

candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 27 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{20}$$

Para continuar en el proceso selectivo, y ser convocado para la realización del tercer ejercicio, los candidatos deberán, además de haber superado los dos primeros ejercicios de conformidad con las reglas que para cada uno se establece, obtener una puntuación mínima de 21 puntos, en el conjunto de los mismos.

6.1.3.- Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elección del candidato, de entre cinco obtenidos por sorteo entre los que forman parte de la materia específica del programa que figura como anexo I. El sorteo será realizado por el Tribunal de forma pública, de la forma siguiente:

- Tres temas del bloque I del programa que figura como anexo I.
- Dos temas del bloque II del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

El Tribunal valorará cada uno de los temas de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal para la valoración de este ejercicio tendrá en cuenta el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la sistemática, la corrección escrita, así como las soluciones aportadas, las conclusiones expuestas y la claridad de ideas. La valoración del ejercicio será el resultado de sumar la de ambos temas.

El ejercicio será leído públicamente por los candidatos ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar, en el que se indicará la valoración efectuada sobre el ejercicio escrito. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el candidato abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos. La valoración del ejercicio, realizada de la forma indicada en el párrafo anterior, podrá ser modificada al alza o a la baja en un máximo del 5 por ciento, en su caso, en función de la actuación en la lectura pública.

El ejercicio tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 15 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 6 puntos.



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	59/72



Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 15 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{20}$$

Para continuar en el proceso selectivo los candidatos deberán, además de haber superado los tres primeros ejercicios de conformidad con las reglas que para cada uno se establece, obtener una puntuación mínima de 28,5 puntos, en el conjunto de ellos.

6.1.4.- Cuarto ejercicio.

De carácter voluntario, consistirá en la traducción directa por escrito y en castellano, sin diccionario, de un texto, de entre dos propuestos por el Tribunal, de extensión no superior a una página, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Los textos propuestos será uno en idioma inglés y otro en idioma francés, de contenidos distintos.

El Tribunal valorará la traducción de 0 a 10, con un decimal como máximo. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar estas valoraciones.

El ejercicio tendrá una ponderación del 5% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 3 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 1,5 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 3 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{10}$$

Los aspirantes que hayan obtenido una puntuación inferior a 1,5 puntos serán calificados con 0 puntos.

6.1.5.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá superar cada uno de los ejercicios obligatorios y obtener una puntuación total entre los tres ejercicios, como mínimo, de 28,5 puntos.

6.1.6.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a

aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.7.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que hayan superado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración de cada ejercicio, así como con la puntuación que les corresponda tras la conversión a la escala de cero a quince, cero a veintisiete, cero a quince y cero a tres, respectivamente. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas, en su caso.

6.1.8.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de cada ejercicio para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas, en su caso. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Transcurridos dichos plazos se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado cada ejercicio y finalmente la fase de oposición.

6.1.9.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados. Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar los méritos que el candidato considere valorables de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el anexo III. El Tribunal establecerá el procedimiento a seguir y publicará las instrucciones precisas para su presentación, que incluirá:

a) Detalle y autoevaluación de los méritos conforme con el baremo recogido en el anexo III. Dicha autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al Tribunal de selección, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

b) Justificación documental de cada mérito que se aportará en documento PDF.

6.1.10.- Durante el plazo de presentación de méritos se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos presentados, teniendo en cuenta que la última presentación será la única que se considerará válida, quedando anuladas todas las presentaciones anteriores. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos presentados o de las correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	60/72



6.1.11.- Únicamente se valorarán los méritos que el candidato acredite que estaban en su posesión en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo III.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. La cantidad total de cada subapartado será redondeada a dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y en caso de igualdad la puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si aún persiste un empate, se

seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y a continuación en el subapartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Junto con la relación definitiva de aprobados se hará pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la misma, que contarán con un plazo de diez días hábiles para efectuar su elección.

7.5.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o en el lugar que en la misma se determine aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	61/72



8.2.- En particular, los aspirantes aprobados solicitarán de forma priorizada las vacantes a las que se hace referencia en la base 7.4.

8.3.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas.

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas, mediante resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Elaboración de la lista de espera.

10.1.- La lista de espera se formará a partir de aquellos candidatos que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan superado los tres primeros ejercicios de la fase de oposición. El orden que ocupen los candidatos en la indicada lista de espera, así como la vigencia de la misma, serán los establecidos en la Normativa de Gestión de las listas de Espera de las Escalas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018).

10.2.- Igualmente, tal y como establece la citada normativa, una vez agotada la lista de espera, podrán confeccionarse listas ordenadas que estarán integradas de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

10.3.- El procedimiento para la valoración de los méritos de aquellos candidatos interesados en formar parte de la lista ordenada será el indicado en las bases 6.1.9 a 6.1.11, salvo que las competencias corresponderán al Servicio de Personal, y no al Tribunal de selección. En cualquier fecha posterior a la finalización del proceso selectivo la Universidad de La Rioja podrá solicitar a los candidatos susceptibles de integrar la lista ordenada que aleguen los méritos que consideren, valorándose exclusivamente aquellos que el candidato acredite que estaba en posesión

de los mismos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

10.4.- La falta de presentación de la documentación solicitada determinará la no inclusión del candidato en la lista ordenada.

11.- Norma final.

11.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

PROGRAMA

Materia general (24 temas)

1.- Tratado de la Unión Europea. Preámbulo. Título I: Disposiciones comunes. Título II: Disposiciones sobre los principios democráticos. Título III: Disposiciones sobre las instituciones.

2.- Reglamento interno del Parlamento Europeo. Título I: De los diputados, los órganos del Parlamento y los grupos políticos.

3.- Constitución Española. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título II: De la Corona. Título III: De las Cortes generales.

4.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título X: Personal de administración y servicios de las universidades públicas. Título XI:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	62/72



Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas.

6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Preámbulo. Artículos 1 a 78.

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento.

8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

9.- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título Preliminar. Título I. Título II. Título III.

10.- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título IV. Título V. Disposiciones.

11.- Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Título I. Título II. Título III.

12.- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

13.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título Primero: Estructura y Organización de la Universidad (BOR nº 10 de 24 de enero de 2018)

14.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Segundo. Gobierno y representación de la Universidad.

15.- Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Tercero: Personal Docente e Investigador. Título Cuarto: Estudiantes. Título Quinto: Personal de Administración y Servicios.

16.- Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

17.- Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020 (excluidos anexos, aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019).

18.- Normativa de permanencia y progreso en los estudios universitarios de grado, máster y

doctorado de la Universidad de La Rioja (Aprobada en Consejo Social el 26 de marzo de 2015).

19.- Bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020.

20.- Instrucción de contratación de la Universidad de La Rioja (Presupuestos UR 2020).

21.- Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja.

22.- III Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

23.- Normativa de transparencia y acceso a la información pública de la Universidad de La Rioja (Aprobada por Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2017).

24.- Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso (Aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017).

Materia específica (56 temas) Bloque I (32 temas)

25.- Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.

26.- Carta olímpica. El movimiento olímpico y su actividad. Los Juegos Olímpicos.

27.- Carta europea de deporte.

28.- Libro Blanco sobre el deporte de la Unión Europea.

29.- Programas de la Unión Europea en el ámbito del deporte: Semana Europea del Deporte y Programa Erasmus+ en el Deporte.

30.- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Títulos I, II y III.

31.- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Títulos IV a XII. Disposiciones adicionales.

32.- Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva. Títulos I y II.

33.- Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

34.- Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas. Capítulos I a X.

35.- Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

36.- Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	63/72



37.- Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

38.- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

39.- Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Capítulos I a X.

40.- Títulos Profesionales en Actividades Físicas y Deportivas: Títulos y planes de formación. Perfiles profesionales.

41.- Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

42.- Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. Capítulos I a III.

43.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

44.- La situación de las mujeres en el sector deportivo: Programa Universo Mujer del Consejo Superior de Deportes, Declaración de Brighton sobre la mujer y el deporte.

45.- Plan director del deporte inclusivo 2020: Líneas estratégicas. Actuaciones normativas y actuaciones de formación.

46.- Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja. Títulos I a III.

47.- Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja. Títulos IV a VI.

48.- Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja. Títulos VII a X.

49.- Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

50.- Decreto 76/2005, de 23 de diciembre, del deporte riojano de alto rendimiento.

51.- Decreto 4/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de La Rioja.

52.- Decreto 7/2019, de 17 de abril, del Plan Riojano de Asistencia Médica en el Deporte

53.- Normativa general de los Juegos Deportivos de La Rioja para la temporada 2020-2021.

54.- Subvenciones y becas deportivas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

55.- Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento (NIDE).

56.- Normalización técnica en instalaciones y equipamientos deportivos. Bloque II (24 temas)

57.- Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias.

58.- Orden ECD/273/2004, de 3 de febrero, por la que se regula el Comité Español de Deporte Universitario.

59.- Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2020.

60.- Reglamento General de los Campeonatos de España Universitarios 2020.

61.- Campeonatos de España Universitarios 2020: Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición. Adhesión al Código Ético

62.- Organización del deporte universitario internacional: Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU) y Asociación Europea de Deporte Universitario (EUSA).

63.- Normativa General de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja (Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de Julio de 2020).

64.- Programa T.U.D.A.R., de apoyo académico y tutorización des estudiantes deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y a estudiantes deportistas que representan a la Universidad de La Rioja en las competiciones deportivas universitarias (Aprobado en la reunión de la Comisión Académica de la Universidad del 6 de abril de 2017).

65.- Procedimiento de tramitación de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja y directrices generales para el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

66.- Programa de actividades deportivas Universidad de La Rioja 2020/2021.

67.- Plan de emergencias del Polideportivo Universitario.

68.- Tarifas por prestación de servicios de deportes (Presupuestos de la Universidad de La Rioja 2020).

69.- Planificación y organización de actividades físico-deportivas y eventos deportivos.

70.- Las Actividades físico-deportivas en el medio natural: Concepto y clasificaciones. Principios de programación, recursos y organización.

71.- Diseño y planificación de campañas de promoción de la actividad físico-deportiva en el ámbito universitario.



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	64/72



72.- Gestión de instalaciones y equipamientos deportivos: Conceptos básicos sobre elementos constructivos y materiales. Distribución y organización de espacios para actividades y circulación en recintos deportivos. Equipamiento deportivo básico de los distintos tipos de instalaciones deportivas.

73.- Principios básicos, metodología y equipamientos de las actividades físicas de fitness (entrenamiento funcional, aero-actividades, ciclismo indoor, tonificación, pilates...).

74.- El aprendizaje motor: concepto, teorías y modelos. Aplicación de la enseñanza aprendizaje de habilidades motrices y deportivas. Fases de la adquisición motriz y factores que influyen en el aprendizaje motor. La transferencia.

75.- El entrenamiento deportivo: concepto, objetivo y características. Planificación del entrenamiento deportivo. Fases del proceso y tipos de programación.

76.- La carga de entrenamiento: definición y componentes de la carga. Volumen, intensidad y duración. La distribución de las cargas en las diferentes estructuras temporales de la planificación del entrenamiento deportivo. La recuperación: pautas, medios y técnicas.

77.- Las capacidades físicas básicas: concepto, clasificación y evaluación. Valoración de los indicadores de adaptación al entrenamiento. Aplicación en jóvenes, adultos, tercera edad y personas con discapacidad. Aspectos a considerar y valor formativo.

78.- Las capacidades coordinativas: concepto, clasificación y evaluación. El tratamiento de las capacidades coordinativas en los diferentes grupos de edad. Criterios para el diseño de tareas para su desarrollo.

79.- Hábitos deportivos de los jóvenes. Nuevos modelos de práctica deportiva.

80.- Programas de ejercicio físico y salud en el ámbito laboral.

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	José Ángel Recio Escudero
Vocal:	Fernando Goded Herrero
Vocal:	(pendiente de designación)
Vocal:	Jesús Bujanda Requibátiz

Secretario:	Jesús Rodríguez Expósito
Suplentes:	
Presidente:	Carlos Hernández Mayoral
Vocal:	(pendiente de designación)
Vocal:	(pendiente de designación)
Vocal:	Ana Rosa Rodrigo Terroba
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de treinta puntos serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la misma escala (o similar *):

o 0,21 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.

o 0,14 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.

o 0,1 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas.

1.2.- En escalas inferiores de la misma especialidad:

o 0,11 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.

o 0,07 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

* Se considera similar aquella escala que aún teniendo denominación distinta tenga las mismas funciones.

2.- Formación

Con un máximo total de diez puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas oficiales (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

o Doctorado: 3 puntos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	65/72



o Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.

o Graduado, licenciado universitario o equivalente: 1,5 puntos.

No se valorará la titulación exigida en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorarán la segunda o tercera, dentro del límite máximo establecido en el párrafo primero.

2.2.- Idiomas (máximo 2 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

o Certificados en lengua inglesa:

♣ C2: 2 puntos.

♣ C1: 1,5 puntos.

♣ B2: 1 punto.

♣ B1: 0,75 puntos.

♣ A2: 0,5 puntos.

♣ A1: 0,25 puntos.

o Certificados en lengua francesa:

♣ C2: 1 punto.

♣ C1: 0,75 puntos.

♣ B2: 0,5 puntos.

♣ B1: 0,375 puntos.

♣ A2: 0,25 puntos.

♣ A1: 0,125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

o Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.

♣ Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global

máxima de 4 puntos. A este respecto, los cursos que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral, tendrán la consideración de específicos.

o Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.

o No se valorarán:

♣ Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.

♣ Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.

♣ Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2006.

♣ Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.

♣ Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

RESOLUCIÓN n.º 1223/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de ocho (8) puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Con el fin de atender la necesidad de cubrir varios puestos de personal de administración y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 53 de la misma norma, acuerda convocar concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de ocho (8) puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

1.2. Al presente concurso le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	66/72



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la propia Universidad, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán ser admitidos en el presente concurso, los funcionarios de carrera que cumplan los requisitos siguientes:

a) Que pertenezcan a la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones, o que pertenezcan a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas en servicio activo y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja. En este último caso se exigirá que dichas escalas sean asimilables a la Escala Auxiliar de Administración.

b) Que ocupen un puesto con idéntico nivel de complemento de destino al de las plazas relacionadas en el Anexo I.

2.2. No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido por concurso o libre designación, sin haber transcurrido dos años desde la misma.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el presente concurso si entre las plazas convocadas se encuentra la que ocupan en la citada forma de provisión.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

2.5. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la

Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza. En este caso los requisitos deberán ser acreditados por los aspirantes.

2.6. Todos los requisitos establecidos en esta base y los méritos alegados en el concurso deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso de traslados se realizarán en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Concurso de méritos del PAS'.

3.2. Se deberán indicar todas las plazas solicitadas, con el orden de preferencia de las mismas, en una única solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Impreso normalizado de la 'Relación de plazas solicitadas', obtenido en la propia Sede o en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-E>

b) Acreditación de aquellos méritos valorables que no obren en el expediente personal del aspirante.

3.3. La información necesaria para aplicar los criterios de adjudicación será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja respecto de sus empleados. No obstante, los interesados podrán descargar su Hoja de Servicios, disponible en el Catálogo de procedimientos de la Sede Electrónica, que contiene los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos méritos que no estén incluidos.

3.4. A la solicitud realizada por medios electrónicos se podrá acompañar, en su caso, la documentación justificativa de aquellos méritos no incluidos en la 'Hoja de Servicios'.

3.5. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.7. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.5. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.5 de la presente convocatoria y su valoración estará condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	67/72



4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión de Valoración

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión formada por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión de Valoración declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

6. Criterios de adjudicación

6.1. Como criterio de adjudicación se tendrá en cuenta exclusivamente la antigüedad en la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja, o escalas asimilables de otras administraciones públicas, y en caso de empate el

orden de prelación obtenido en el acceso a dichas escalas.

6.2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y valorar la documentación justificativa de los indicados criterios.

6.3. A aquellos solicitantes que hayan sido designados en comisión de servicios, adscripción provisional o atribución temporal de funciones, se les considerarán, a efectos de aplicación de los criterios de adjudicación, los puestos realmente desempeñados.

6.4. Los méritos alegados que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

7. Adjudicación del puesto.

7.1. El concurso de traslados se resolverá en dos fases:

Primera Fase: Por aplicación de los criterios indicados en la base 6 correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.1 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre éstos.

Segunda Fase: Si algún puesto resulta vacante tras la primera fase, se aplicarán los citados criterios a los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.5 de la presente resolución y se podrán adjudicar los puestos entre éstos.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a los criterios establecidos en la base 6. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que posea mayor antigüedad valorada.

8. Resolución del concurso

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. La Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxi1gpYR	Página	68/72



por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de diciembre de 2020. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Concurso de traslados						
Cod.	Puesto	Nivel	Jorn.	CE (*)	Requisitos	Unidad
152.900	Auxiliar Administrativo/a	16	O	7.114,92	Inglés, mínimo B1	Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Universitaria
9627.900	Auxiliar Administrativo/a	16	O	7.114,92		Área Académica y Coordinación (Servicio de Gestión Académica – Grado)
9634.900	Auxiliar Administrativo/a	16	O	7.114,92		Área Académica y Coordinación (Servicio de Gestión Académica – Posgrado)
9637.900	Auxiliar Administrativo/a	16	O	7.114,92		Área Académica y Coordinación (Servicio de Gestión Académica – Grado)

9626.900	Auxiliar Administrativo/a	16	O	7.114,92		Área Académica y Coordinación (Unidad de apoyo a Centros y Departamentos – EMYDUR)
9640.900	Auxiliar Administrativo/a	16	O	7.114,92		Área Académica y Coordinación (Unidad de apoyo a Centros y Departamentos – Vives y Filológico)
9643.900	Auxiliar Administrativo/a	16	O	7.114,92		Área Académica y Coordinación (Unidad de apoyo a Centros y Departamentos – Vives y Filológico)
9659.900	Auxiliar Administrativo/a	16	O	7.114,92		Área Académica y Coordinación (Unidad de apoyo a Centros y Departamentos – Quintiliano)

(*) Complemento específico referido a doce mensualidades.

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:	
Presidente:	José Ángel Recio Escudero
Vocal:	Ana Rosa Sáenz García
Vocal:	Bernardo García Cubillo
Vocal:	María Paz Jiménez Fraile
Vocal:	María Valvanera Terroba Pascual
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	María prado Díaz Encabo
Vocal:	María del Rosario Marín Antón
Vocal:	Marta Gil Zapata
Vocal:	Pilar Esther Ovejas Acha
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo

BOUR

Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	69/72



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2020.

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja sobre extravió de título universitario. (BOE de 1-12-2020. Pág. 59505).

ORDEN SND/1158/2020, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2020 para el acceso en el año 2021, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física. (BOE de 4-12-2020. Pág. 109562).

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Iván Luis Pérez Barrón. (BOE de 18-12-2020. Pág. 116177).

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2020, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se publica el Convenio de cooperación educativa con la Universidad de La Rioja, para la realización de prácticas académicas no retribuidas. (BOE de 28-12-2020. Pág. 121557).

LEY 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. (BOE de 31-12-2020. Pág. 125958).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN 1081/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista de espera generada en el procedimiento selectivo de acceso a la Escala Auxiliar de Servicios Generales (subgrupo C2) de

la Universidad de La Rioja. (BOR de 4-12-2020. Pág. 14792).

RESOLUCIÓN 1080/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de Servicios Generales. (BOR de 4-12-2020. Pág. 14737).

RESOLUCIÓN 1082/2020, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-109742GB-I00 titulado: "Diseño de sistemas organometálicos fotoactivos para aplicaciones biológicas y de iluminación." (extracto). (BOR de 11-12-2020. Pág. 15091).

RESOLUCIÓN 1128/2020, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a funcionario de cuerpo docente universitario. (BOR de 11-12-2020. Pág. 15042).

RESOLUCIÓN 1167/2020, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de esta Universidad. (BOR de 14-12-2020. Pág. 15127).

RESOLUCIÓN 1146/2020, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. (BOR de 16-12-2020. Pág. 15203).

RESOLUCIÓN 1150/2020, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación definitiva de candidatos seleccionados para la formalización de contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja. (BOR de 16-12-2020. Pág. 15241).

RESOLUCIÓN 1129/2020, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral temporal, de un investigador MSCA-ITN-ETN con cargo al proyecto de referencia DIRNANO número 956544 titulado "Directing the immune response through designed nanomaterials" (extracto). (BOR de 16-12-2020. Pág. 15239).

RESOLUCIÓN 1149/2020, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL2017-87373-C3-3-R titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos" (extracto). (BOR de 18-12-2020. Pág. 15429).



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	70/72



RESOLUCIÓN 1220/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de la Escala Básica de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 21-12-2020. Pág. 15483).

RESOLUCIÓN 1222/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 21-12-2020. Pág. 15498).

RESOLUCIÓN 1225/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja para el año 2021. (BOR de 23-12-2020. Pág. 15643).

RESOLUCIÓN 1221/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 23-12-2020. Pág. 15603).

RESOLUCIÓN 1242/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020. (BOR de 23-12-2020. Pág. 15645).

RESOLUCIÓN 1223/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de ocho puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 23-12-2020. Pág. 15606).

RESOLUCIÓN 1265/2020, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación definitiva de candidato seleccionado para la formalización de un contrato postdoctoral de incorporación. (BOR de 30-12-2020. Pág. 16045).

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020 del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se publica la Convocatoria de ayudas para la realización de actividades de divulgación científica de la Universidad de La Rioja 2021 (extracto). BOR de 30-12-2020. Pág. 16048).

RESOLUCIÓN 1275/2020, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 21

de diciembre de 2020. (BOR de 30-12-2020. Pág. 16046).

RESOLUCIÓN 1274/2020, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se corrige un error detectado en el anexo II de la Resolución número 1223/2020, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja. BOR de 30-12-2020. Pág. 16015).



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	71/72



V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2020.

D.^a Marta Joanna Gesinska, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: El consentimiento informado como garantía del principio de la autonomía del paciente: estudio comparativo de los ordenamientos jurídicos español y polaco, el día 1 de diciembre de 2020.

D. Bernabé Palacín Sáenz, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: A la responsabilidad social por la Contratación Pública, el día 16 de diciembre de 2020.

D.^a Rosalía Polo Cal, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Enrique Fernández Arbós: la trayectoria profesional de un maestro español a través de la prensa londinense: 1891-1939, el día 16 de diciembre de 2020.

D. Miguel Las Heras Calvo, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: La puntuación sintáctica en la General estoria de Alfonso X el Sabio, el día 14 de diciembre de 2020.

D.^a Elena Contreras García, del Departamento de Química, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Photocontrol of Antibacterial Activity, el día 18 de diciembre de 2020.

D.^a María Cristina Ramírez Aragón, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio mediante DEM de máquinas compresoras, el día 11 de diciembre de 2020.

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico y la Universidad de La Rioja (UR) para la financiación de los gastos extraordinarios generados por la COVID-19.

CONVENIO entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja en el marco de la realización de proyectos de investigación por alumnos de Bachillerato Internacional del IES Práxides Mateo Sagasta.

CONVENIO entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja, para la actividad de promoción y fomento del deporte universitario.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Proyecto de Geoparque de las Huellas de Dinosaurio de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Riojana de la Empresa Familiar para el impulso y reordenación de la Cátedra Extraordinaria de la Empresa Familiar.

ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Consorcio Campus Iberus y la Universidad de Zaragoza, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Lleida y la Universidad de La Rioja para la gestión económica del Proyecto "International Doctoral Programme for Talent Attraction to the Campus of International Excellence of the Ebro Valley – Iberus Talent" financiado por la Comisión Europea conforme al Acuerdo de Subvención n.º 801586.



Código Seguro De Verificación:	4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Fecha	22/07/21 12:20
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/4ppGD4qafU02rG0ioG4rrh8Sxij1gpYR	Página	72/72

